



## Comisión de Transparencia y Anticorrupción

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO DE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCIÓN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA EL ARTÍCULO 75 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

### HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Transparencia y Anticorrupción de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión le fue turnada la "Iniciativa que reforma y adiciona el artículo 75 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública", presentada por el Diputado Miguel Ángel Jáuregui Montes de Oca, del Grupo Parlamentario de MORENA.

Esta comisión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos: 71 y 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 39 y 45, numeral 6, inciso f) y numeral 7, de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; así como de los artículos 80; 157, numeral 1, fracción I; 158, numeral 1, fracción IV; 167, numeral 4; 173 y 174 del Reglamento de la Cámara de Diputados y, habiendo analizado el contenido de la Iniciativa de referencia, somete a la consideración de esta Honorable Asamblea el Dictamen que han formulado al tenor de la siguiente:

### METODOLOGÍA.

La metodología del presente dictamen atiende al orden de las fases que enseguida se detallan:

I. En un primer apartado con la denominación "**ANTECEDENTES**", se narran las etapas que se han desahogado desde el inicio del proceso legislativo: desde la fecha que fue presentada la iniciativa en la Cámara de Diputados hasta su turno a la Comisión para su análisis, estudio y dictamen respectivo.

II. En un segundo apartado, denominado "**CONTENIDO DE LA INICIATIVA**", se presentan los argumentos de la exposición de motivos de la iniciativa, así como el objetivo del tema que aborda la iniciativa. Además, se agrega un cuadro comparativo que permite valbrar con claridad los cambios normativos que presenta la propuesta.

III. Finalmente, en un apartado denominado "**CONSIDERACIONES**", se presentan los razonamientos y argumentos con base en los cuales se sustenta el sentido del presente dictamen.



## Comisión de Transparencia y Anticorrupción

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO DE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCIÓN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA EL ARTÍCULO 75 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

### I. ANTECEDENTES.

**PRIMERO.** El 5 de noviembre de 2019, en ejercicio de la facultad conferida en el artículo 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Diputado Miguel Ángel Jáuregui Montes de Oca, del Grupo Parlamentario de MORENA, presentó al pleno de esta Soberanía la Iniciativa mencionada en el encabezado del presente dictamen.

**SEGUNDO.** El 6 de noviembre de 2019, la Mesa Directiva turnó la propuesta a la Comisión de Transparencia y Anticorrupción para dictamen, mediante oficio 4675 D.G.P.L. bajo el número de expediente 4675 GPL.

**TERCERO.** Durante el mes de febrero del 2020, la Comisión de Transparencia y Anticorrupción, solicitó a la Subcomisión de Transparencia y Anticorrupción, el análisis y estudio; así como el pre dictamen de la presente iniciativa.

### II. CONTENIDO DE LA INICIATIVA.

En el apartado de Antecedentes y Argumentos que sustenta su proyecto de Iniciativa, el Diputado proponente expresa que:

El Diputado proponente resalta que uno de los temas que más vulneran a la sociedad en su conjunto es el de la corrupción. Este tema ha alcanzado mucha relevancia en las últimas fechas, debido a los grandes escándalos que a nivel nacional e internacional se han suscitado.

La corrupción alcanza niveles insospechados para mucha gente que cree que la corrupción se reduce a dar una mordida a un agente de tránsito para evitar una infracción, o dar una dádiva en una ventanilla para agilizar un trámite. Sin embargo, la corrupción se da a los más altos niveles de los distintos órdenes de gobierno, en las más prestigiadas empresas, en los partidos políticos y hasta en candidatos que compiten por un cargo de elección popular.

Este fenómeno se ha casi institucionalizado y se ha convertido en parte de una práctica común entre servidores públicos, políticos y empresarios que hacen de las posiciones políticas y de las relaciones, todo un entramado de complicidades para beneficio de unos cuantos a costa de la mayoría.

Para la OCDE, México fue el país peor evaluado entre los integrantes de este organismo. Para la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos, en nuestro país



## Comisión de Transparencia y Anticorrupción

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO DE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCIÓN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA EL ARTÍCULO 75 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

empeoró la corrupción y se mantuvo entre los países con altísimos índices de corrupción, sobre todo en los sexenios de Felipe Calderón Hinojosa y Enrique Peña Nieto (EPN).

En el sexenio de Enrique Peña Nieto, se pasó del 2012 de un rango de 105 de 176 países evaluados, a 138 de 180 naciones. En tanto, en la administración de Felipe Calderón, en el 2006 México estaba en el sitio 70 de 163 analizados por Transparencia Internacional en percepción de corrupción, y dejó el sexenio en el lugar 105 de 176 países considerados en la evaluación. Pasó de un año a otro (2018-2017) de los lugares 135 a 138, de 180 naciones evaluada. Lo cual nos indica que los “esfuerzos” por erradicar la corrupción en pasados sexenios han sido insuficientes o de plano nulos, ya que hemos caído en el índice de medición de la OCDE.

Expone la proponente que uno de los mayores escándalos de corrupción en México en el sexenio de EPN fue el denominado “La estafa maestra”. Que consistió en una investigación que descubrió un sistema de 128 empresas fantasma a través de las cuales el gobierno federal desvió más de 400 millones de dólares por medio de una red de desvíos de dinero que involucró a 11 dependencias del Estado, ocho universidades públicas, diversas empresas privadas y más de 50 servidores públicos de distintos órdenes de gobierno. Dicho saqueo al erario y al dinero de los mexicanos, se hizo desde la entonces Secretaría de Desarrollo Social, encabezada por Rosario Robles Berlanga, en ese entonces titular de esa secretaría.

El Diputado Iniciante de este Proyecto, expone que en el caso particular que nos ocupa con respecto a la presente iniciativa, las universidades públicas son a quienes haremos referencia, ya que abarcar a todos los involucrados sería una tarea titánica y además no es objetivo de la presente exposición de motivos.

La estafa maestra, radica en que el gobierno no entregó el dinero a empresas fantasma (para el caso de la triangulación con las universidades, para otros casos sí lo hizo a través de empresas fantasma), sino que lo entregó a las universidades y éstas lo dieron posteriormente a empresas. Esta triangulación de recursos implicó una ganancia por concepto de “comisión” un total de mil millones de pesos. Dinero del que no dieron cuentas a nadie y que no se sabe a manos de quienes fue a dar.

Debido a lo anterior, el proponente establece como objetivo de la Iniciativa de mérito: que los recursos extraordinarios que las universidades públicas obtengan por servicios prestados sean transparentados con toda claridad, que se diga en qué serán reinvertidos y que se presente el concepto del contrato, el monto del mismo, las personas involucradas (tanto contratante como contratado) así como el destino del dinero obtenido.

Por lo anterior, se propone el siguiente proyecto de Decreto:



## Comisión de Transparencia y Anticorrupción

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO DE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCIÓN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA EL ARTÍCULO 75 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

TEXTO NORMATIVO VIGENTE	TEXTO NORMATIVO PROPUESTO
<p><b>Artículo 75.</b> Además de lo señalado en el artículo 70 de la presente Ley, las instituciones de educación superior públicas dotadas de autonomía deberán poner a disposición del público y actualizar la siguiente información:</p> <p><b>I. a VII. ...</b></p> <p><b>VIII.</b> Resultado de las evaluaciones del cuerpo docente, y</p> <p><b>IX.</b> El listado de instituciones incorporadas y requisitos de incorporación.</p>	<p><b>Artículo 75.</b> Además de lo señalado en el artículo 70 de la presente Ley, las instituciones de educación superior públicas dotadas de autonomía deberán poner a disposición del público y actualizar la siguiente información:</p> <p>I. a VII. ...</p> <p>VIII. Resultado de las evaluaciones del cuerpo docente;</p> <p>IX. El listado de instituciones incorporadas y requisitos de incorporación, y</p> <p><b>X. Los ingresos extraordinarios por servicios prestados por las Universidades a través de sus diferentes facultades, escuelas, institutos de investigación y/o centros de investigación aplicada, por concepto de asesorías, consultorías, investigación aplicada, capacitación, diplomados, cursos, talleres, seminarios, coloquios y ponencias, impartidos y/o contratados para cualquier ente público o privado, deberá ser publicado en un plazo que no exceda los tres meses de su contratación, y deberá contener la siguiente información:</b></p> <p>a) Nombre del contratante y del contratado;</p> <p>b) Tipo de servicio prestado;</p> <p>c) Duración del contrato;</p> <p>d) Monto pormenorizado del contrato, en este inciso se deberá especificar de manera clara el destino que se dará a estos recursos extraordinarios.</p> <p>En su caso, los rubros antes citados podrán ser auditables en cualquier momento.</p>



## Comisión de Transparencia y Anticorrupción

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO DE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCIÓN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA EL ARTÍCULO 75 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

### III. CONSIDERACIONES

**PRIMERA.** - Esta Comisión de Transparencia y Anticorrupción, es competente para conocer y dictaminar este asunto, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 39, numeral 1 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 80 numeral 1, fracción II artículo 80, y numeral 1, fracción I del artículo 157 del Reglamento de la Cámara de Diputados.

**SEGUNDA.** - De lo anterior, se comunica que, en tiempo y forma, se consultó a los integrantes de esta Comisión, para que en su oportunidad enviaran sus valiosas opiniones al respecto; las cuales han fortalecido el presente dictamen, y de la subcomisión de Transparencia y Anticorrupción.

**TERCERA.** - Esta Comisión dictaminadora, entiende y coincide con el interés que motiva al Diputado proponente, para hacer que los ingresos extraordinarios por servicios prestados por las Universidades a través de sus diferentes facultades, escuelas, institutos de investigación y/o centros de investigación aplicada, por concepto de asesorías, consultorías, investigación aplicada, capacitación, diplomados, cursos, talleres, seminarios, coloquios y ponencias, impartidos y/o contratados para cualquier ente público o privado, deberá ser publicado .

**CUARTA.** - Debido a la consideración anterior, coincidimos con la propuesta de reforma planteada a la iniciativa que se dictamina, sin embargo, encuentran pertinente realizar las siguientes consideraciones para fortalecer el presente dictamen:

**a)** Está dictaminadora reafirma las consideraciones emitidas en el presente dictamen, toda vez que sostiene que la transparencia en el ejercicio de los recursos por los sujetos obligados, es fundamental para mantener el actuar público correcto, honesto y bajo todo tipo de legalidad.

**b)** También es importante destacar que las consideraciones vertidas, no buscan contravenir en ningún momento todo tipo de autonomía presupuestaria y de cualquier otra índole, propia de las universidades o centros educativos públicos, ya que es un principio rector y fundamental para su funcionamiento; lo que se ha pretendido es la protección de dichas instituciones a través del camino de la transparencia y la correcta rendición de cuentas.

**c)** En virtud de lo anterior, esta comisión profundamente reafirma su compromiso con el transparente y correcto ejercicio de recursos públicos y sobre todo el respeto a las instituciones educativas de todo el país.

**d)** La modificación considerada por esta comisión a la Iniciativa de mérito, se refiere a que en el último párrafo se hace referencia a la posibilidad de la auditoría de los recursos, lo cual no es materia de la Ley General de Transparencia ni de Acceso a la Información Pública, por lo tanto, NO debe estar contenido en la presente iniciativa de ley. Así mismo y en aras de mantener una buena técnica legislativa, se propone modificar la redacción del decreto propuesto, toda vez que no se modifica o reforma el texto del artículo, solo se adiciona una fracción.



## Comisión de Transparencia y Anticorrupción

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO DE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCIÓN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA EL ARTÍCULO 75 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

e) En ese orden de Ideas, esta comisión dictaminadora considera correcto establecer, en el título del Decreto, por una correcta técnica legislativa, se modificaría de la siguiente manera:

***PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA LA FRACCIÓN X, DEL ARTÍCULO 75, CAPÍTULO III DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA ESPECÍFICAS DE LOS SUJETOS OBLIGADOS; DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.***

f) Lo anterior con el fin de no prestar a confusas o erróneas interpretaciones a la hora de llevar a cabo la votación y que, en caso de aprobación de la iniciativa, y al momento de su posterior publicación en la gaceta parlamentaria y en el DOF, no se lea que hubo una reforma al Artículo 75; sino una adición de fracción al Artículo en comento.

**SEXTA.** - Ante la claridad y contundencia de los argumentos esgrimidos en las anteriores consideraciones, esta Comisión los hace suyos replicándolos.

TEXTO NORMATIVO VIGENTE	TEXTO NORMATIVO PROPUESTO
<p style="text-align: center;"><b>Capítulo III</b> <b>De las obligaciones de transparencia específicas de los sujetos obligados</b></p> <p><b>Artículo 75.</b> Además de lo señalado en el artículo 70 de la presente Ley, las instituciones de educación superior públicas dotadas de autonomía deberán poner a disposición del público y actualizar la siguiente información:</p> <p><b>I. a VII. ...</b></p> <p><b>VIII.</b> Resultado de las evaluaciones del cuerpo docente, y</p> <p><b>IX.</b> El listado de instituciones incorporadas y requisitos de incorporación.</p> <p style="text-align: center;"><b>SIN CORRELATIVO</b></p>	<p style="text-align: center;"><b>Capítulo III</b> <b>De las obligaciones de transparencia específicas de los sujetos obligados</b></p> <p><b>Artículo 75.</b> Además de lo señalado en el artículo 70 de la presente Ley, las instituciones de educación superior públicas dotadas de autonomía deberán poner a disposición del público y actualizar la siguiente información:</p> <p><b>I. a VII. ...</b></p> <p><b>VIII.</b> Resultado de las evaluaciones del cuerpo docente;</p> <p><b>IX.</b> El listado de instituciones incorporadas y requisitos de incorporación, y</p> <p><b>X. Los ingresos extraordinarios por servicios prestados por las Universidades a través de sus diferentes facultades, escuelas, institutos de investigación y/o centros de investigación aplicada, por concepto</b></p>



## Comisión de Transparencia y Anticorrupción

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO DE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCIÓN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA EL ARTÍCULO 75 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

	<p><b>de asesorías, consultorías, investigación aplicada, capacitación, diplomados, cursos, talleres, seminarios, coloquios y ponencias, impartidos y/o contratados para cualquier ente público o privado, deberá ser publicado en un plazo que no exceda los tres meses de su contratación, y deberá contener la siguiente información:</b></p> <p><b>a) Nombre del contratante y del contratado;</b></p> <p><b>b) Tipo de servicio prestado;</b></p> <p><b>c) Duración del contrato;</b></p> <p><b>d) Monto pormenorizado del contrato, en este inciso se deberá especificar de manera clara el destino que se dará a estos recursos extraordinarios.</b></p>
--	---

En sesión celebrada el día 30 de septiembre de 2020, en la Décimo Segunda Reunión Ordinaria se puso a consideración de las y los diputados que integran esta Comisión, donde surgieron diversas opiniones al respecto, entre ellas la del Dip. Éctor Jaime Ramírez Barba del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, el cual en aras de robustecer y precisar dicha iniciativa sugirió que se especificara que se debería ser publicado en la página de internet de transparencia, ante esto, las y los diputados concordaron con la propuesta y fue sometida a votación, misma que fue aprobada con el cambio propuesto por el legislador para quedar de la siguiente manera:

<b>DICE</b>	<b>DEBE DECIR</b>
<b>Artículo 75. ...</b>	<b>Artículo 75. ...</b>
I. a VII. ...	I. a VII. ...
VIII. Resultado de las evaluaciones del cuerpo docente;	VIII. Resultado de las evaluaciones del cuerpo docente;
IX. El listado de instituciones incorporadas y requisitos de incorporación, y	IX. El listado de instituciones incorporadas y requisitos de incorporación, y



## Comisión de Transparencia y Anticorrupción

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO DE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCIÓN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA EL ARTÍCULO 75 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

**X. Los ingresos extraordinarios por servicios prestados por las Universidades a través de sus diferentes facultades, escuelas, institutos de investigación y/o centros de investigación aplicada, por concepto de asesorías, consultorías, investigación aplicada, capacitación, diplomados, cursos, talleres, seminarios, coloquios y ponencias, impartidos y/o contratados para cualquier ente público o privado, deberá ser publicado en un plazo que no exceda los tres meses de su contratación, y deberá contener la siguiente información:**

- a) Nombre del contratante y del contratado;
- b) Tipo de servicio prestado;
- c) Duración del contrato;
- d) Monto pormenorizado del contrato, en este inciso se deberá especificar de manera clara el destino que se dará a estos recursos extraordinarios.

**X. Los ingresos extraordinarios por servicios prestados por las Universidades a través de sus diferentes facultades, escuelas, institutos de investigación y/o centros de investigación aplicada, por concepto de asesorías, consultorías, investigación aplicada, capacitación, diplomados, cursos, talleres, seminarios, coloquios y ponencias, impartidos y/o contratados para cualquier ente público o privado, deberá ser publicado en su página de transparencia de Internet, en un plazo que no exceda los tres meses de su contratación, y deberá contener la siguiente información:**

- a) Nombre del contratante y del contratado;
- b) Tipo de servicio prestado;
- c) Duración del contrato;
- d) Monto pormenorizado del contrato, en este inciso se deberá especificar de manera clara el destino que se dará a estos recursos extraordinarios.

En virtud de las consideraciones vertidas, la Comisión de Transparencia y Anticorrupción, someten a consideración de esta Honorable Asamblea el siguiente:

### **PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA FRACCIÓN X DEL ARTÍCULO 75 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.**

**Único:** Se adiciona la fracción X al artículo 75 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, para quedar como sigue:

Artículo 75. ...

I. a VII. ...



## Comisión de Transparencia y Anticorrupción

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO DE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCIÓN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA EL ARTÍCULO 75 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

VIII. Resultado de las evaluaciones del cuerpo docente;

IX. El listado de instituciones incorporadas y requisitos de incorporación, y

**X. Los ingresos extraordinarios por servicios prestados por las Universidades a través de sus diferentes facultades, escuelas, institutos de investigación y/o centros de investigación aplicada, por concepto de asesorías, consultorías, investigación aplicada, capacitación, diplomados, cursos, talleres, seminarios, coloquios y ponencias, impartidos y/o contratados para cualquier ente público o privado, deberá ser publicado en su página de transparencia de Internet, en un plazo que no exceda los tres meses de su contratación, y deberá contener la siguiente información:**

**a) Nombre del contratante y del contratado;**

**b) Tipo de servicio prestado;**

**c) Duración del contrato;**

**d) Monto pormenorizado del contrato, en este inciso se deberá especificar de manera clara el destino que se dará a estos recursos extraordinarios.**

### TRANSITORIO

**Único.** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

### ACUERDO

**ÚNICO.** - Se aprueba la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se, presentada por el Diputado Miguel Ángel Jáuregui Montes de Oca, del Grupo Parlamentario de Movimiento de Regeneración Nacional, presentada el 5 de noviembre de 2019.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro a 30 de septiembre 2020.



## Comisión de Transparencia y Anticorrupción

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO DE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCIÓN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA EL ARTÍCULO 75 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

e'

H. CÁMARA DE DIPUTADOS

LXIV LEGISLATURA

*Transparencia y Anticorrupción*

LISTA DE VOTACIÓN REUNIÓN N°: \_\_\_\_\_ FECHA: \_\_\_\_\_  
 DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCIÓN EN SENTIDO POSITIVO SOBRE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA EL ARTÍCULO 75 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

DIPUTADO	G. P.	FAVOR	SENTIDO DEL VOTO CONTRA	ABSTENCIÓN
<b>Presidencia</b>				
González Yáñez Oscar	PT			
<b>Secretaría</b>				
Blas López Victor	MORENA			
Interian Gallegos Limbert Iván de Jesús	MORENA			
Jáuregui Montes de Oca Miguel Ángel	MORENA			
Noriega Galaz Martha Lizeth	MORENA			
Ponce Cobos Alejandro	MORENA			
Rosas Martínez Luz Estefanía	MORENA			

DIRECCIÓN GENERAL DE APOYO PARLAMENTARIO

## Comisión de Transparencia y Anticorrupción

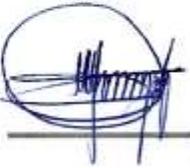
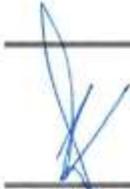
DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO DE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCIÓN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA EL ARTÍCULO 75 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

H. CÁMARA DE DIPUTADOS

LXIV LEGISLATURA

**Transparencia y Anticorrupción**

**LISTA DE VOTACIÓN**      **REUNIÓN N°:**      **FECHA:**  
 DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCIÓN EN SENTIDO POSITIVO  
 SOBRE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA EL ARTÍCULO  
 75 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

DIPUTADO	G. P.	FAVOR	SENTIDO DEL VOTO CONTRA	ABSTENCIÓN
González Estrada Martha Elisa	PAN			
Torres Peimbert María Marcela	PAN			
Puente De La Mora Ximena	PRI			
Montalvo Luna José Luis	PT			
Villarreal Salazar Juan Carlos	MC			
<b>Integrante</b>				
Alemán Muñoz Castillo María	PRI			
Calderón Salas Rodrigo	MORENA			



## Comisión de Transparencia y Anticorrupción

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO DE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCIÓN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA EL ARTÍCULO 75 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

H. CÁMARA DE DIPUTADOS

LXIV LEGISLATURA

Transparencia y Anticorrupción

LISTA DE VOTACIÓN REUNIÓN N°: FECHA:  
 DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCIÓN EN SENTIDO POSITIVO SOBRE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA EL ARTÍCULO 75 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

DIPUTADO	G. P.	SENTIDO DEL VOTO		
		FAVOR	CONTRA	ABSTENCIÓN
Cayetano García Rubén	MORENA			
Contreras Castillo Amando	MORENA			
Cuaxiloa Serrano Susana Beatriz	MORENA			
García Aguilar Carolina	PES			
García Gutiérrez Raymundo	PRD			
Gómez Ventura Manuel	MORENA			
Mojica Toledo Alejandro	MORENA			



## Comisión de Transparencia y Anticorrupción

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO DE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCIÓN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA EL ARTÍCULO 75 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

H. CÁMARA DE DIPUTADOS

LXIV LEGISLATURA

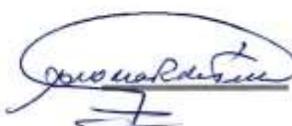
### Transparencia y Anticorrupción

**LISTA DE VOTACIÓN**

REUNIÓN N°:

FECHA:

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCIÓN EN SENTIDO POSITIVO SOBRE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA EL ARTÍCULO 75 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

DIPUTADO	G. P.	SENTIDO DEL VOTO		
		FAVOR	CONTRA	ABSTENCIÓN
Osuna Medina José Mario	PT			
Pérez Bernabe Jaime Humberto	MORENA			
Ramírez Barba Éctor Jaime	PAN			
Roa Sánchez Cruz Juvenal	PRI			
Robles Gutiérrez Beatriz Silvia	MORENA			
Rojas Martínez Beatriz	MORENA			
Romero León Gloria	PAN			



## Comisión de Transparencia y Anticorrupción

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO DE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCIÓN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA EL ARTÍCULO 75 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

H. CÁMARA DE DIPUTADOS

LXIV LEGISLATURA

### Transparencia y Anticorrupción

**LISTA DE VOTACIÓN**      **REUNIÓN N°:**      **FECHA:**  
 DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCIÓN EN SENTIDO POSITIVO SOBRE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA EL ARTÍCULO 75 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

DIPUTADO	G. P.	SENTIDO DEL VOTO		
		FAVOR	CONTRA	ABSTENCIÓN
Salazar Báez Josefina 	PAN	_____	_____	_____
Salinas Reyes Ruth 	MC	_____	_____	_____
Sánchez Barrales Zavalza Raúl Ernesto 	PT	_____	_____	_____
Vacante (Baja por GP - MORENA)	MORENA	_____	_____	_____
Villaruz Martínez Rocío del Pilar 	MORENA	_____		_____

	FAVOR	CONTRA	ABSTENCIÓN
<b>TOTAL</b>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

Fecha Aprobación: 27/06/2018  
 Fecha Instauración: 27/10/2018

Grupo Parlamentario: MORENA PAN PRI PT MC IPES PVEM PRD SR  
 Composición actual: 17 5 3 4 2 1 0 1 0 33

Secretario Técnico:  
 Ing. Rafael Armando Arellanes Catalá